



## CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y GALERA GOLF DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS.

En Calatayud a 17 de diciembre de 2025.

### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **José Manuel Aranda Lassa**, como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por *Resolución de Alcaldía* de fecha de 17 de diciembre de 2025

Y de otra parte, **[Redactado]**, representante de la entidad Galera Golf S.L. con CIF **[Redactado]** cuyo objeto social es la organización y gestión de toda clase de eventos deportivos en toda su amplitud, y autorizado para suscribir el presente Convenio. En adelante entidad beneficiaria.

El Sr. Secretario Acctal. del Ayuntamiento de Calatayud, D. Antonio Mateo Moros.

En el expediente figura la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y la representación, que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no es deudor con el Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

### EXPONEN

I.-El Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en regular las *actividades e instalaciones culturales y deportivas; archivos, bibliotecas,*

Fecha: 17/12/2025  
Firma: 17122025  
HASH: 4e60f88b0d1d288d3568a8658f172

JOSE MANUEL ARANDA, LA S.O.A. (2 de 3)  
Fecha: 17/12/2025  
Firma: 3a80bae95483b79d50a2c0b7059f9f  
HASH: 3a80bae95483b79d50a2c0b7059f9f

Antonio Mateo Moros, s3 (de 3)  
Fecha: 17/12/2025  
Firma: 65444639d01548a2ed84626a33d12a  
HASH: 65444639d01548a2ed84626a33d12a





*museos, conservatorios de música y centros de bellas artes; la ocupación del tiempo libre, el turismo , a tenor de lo prevenido en el art. 42.2. apartado "n".*

II.- El presente Convenio se encuadra en el marco establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 donde se contempla dentro de la línea estratégica "Nº4 Promoción del deporte", y concretamente la línea específica "Promoción del deporte. Subvención Galera Golf SL – Cto. LETAS golf".

La subvención se encuadra dentro de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones: "Promocionar la Actividad Deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos, y ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas. Situar a la ciudad de Calatayud como ciudad de referencia en el turismo deportivo". Su finalidad es:

- Promover la celebración de competiciones o eventos deportivos, organizada por clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales con una brillante trayectoria

- Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones.

- Fomentar la presencia de Deportistas bilbilitanos en competiciones deportivas.

- Exponer al público la esencia de la convivencia, las condiciones y las características en que se práctica y vive el Golf como deporte y estilo de vida extremo.

- Situar al campo de Golf de Calatayud entre los mejores campos a nivel Nacional.

- Atraer golfistas consolidados que junto a la práctica del golf muy extendida entre la población de la zona haga del entorno de Calatayud un entorno de interés nacional e internacional para la práctica de este deporte.





- Promover la actividad física saludable en el entorno natural e impulsar el turismo activo en Calatayud mediante el Golf.

En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés, por cuanto contribuye a potenciar en la ciudad de Calatayud la práctica físico-deportiva en todos sus ámbitos, y en este caso de forma específica en el fomento de actividades de Golf.

**III.-** La entidad beneficiaria, tiene como objeto social la organización y gestión de toda clase de eventos deportivos en toda su amplitud.

Galera Golf S.L., tiene concedido por la Federación Española de Golf, la celebración del Torneo (LETAS) Iberdrola Calatayud Ladies Open 2025, incluido en calendario de la Federación y del circuito Europeo femenino, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2025.— Organizar este evento supone un importante esfuerzo tanto económico como organizativo para la entidad, por ello y teniendo en cuenta la relevancia a nivel internacional y la buena imagen que traslada la ciudad de Calatayud como sede del certamen, así como la grata valoración por los bilbilitanos de esta actividad deportiva ya que es un deporte con un gran número de aficionados en la ciudad , son las razones fundamentales por las que el Ayuntamiento de Calatayud viene colaborando con la entidad en la realización anual del evento, apoyando y fomentando de tal forma el Golf.

**IV.-** El Ayuntamiento de Calatayud ha previsto en el Presupuesto aprobados para el año 2025, la Aplicación Presupuestaria 341 – 47907 “Promoción y Fomento del Deporte. Subvención Galera Golf SL – Cto. LETAS golf” dotada con cincuenta mil euros (50.000,00 €).

**V.-** No cabe la posibilidad de realizar concurrencia competitiva para la subvención de esta prueba concreta, al tratarse de pruebas de carácter puntual concedida a Galera Golf S.L. directamente desde la Real Federación Española de Golf como gestor del campo municipal de Calatayud. De forma que ninguna otra Entidad de la localidad puede organizar esta prueba debido a la especificidad de la competición en cuanto a la modalidad deportiva y la complejidad necesaria para la organización del evento, siendo incluida en el calendario Internacional. Quedando aislada del resto de





actividad anual por los efectos económicos que la localidad puede acarrear que son evidentes, al tratarse de una actividad de varios días de competición con plena localización cercana al casco urbano y a zonas de comercios y servicios locales como: hoteles, restaurantes y similares, comercio, servicios recreativos, culturales y deportivos.

Apostar por la colaboración con Galera Golf S.L. para esta actividad, supone trabajar en torno a uno de los objetivos como es la promoción y el fomento del deporte y el turismo deportivo, a través de instalaciones municipales y del tejido asociativo deportivo de la localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, texto refundido Ley de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es fijar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud y Galera Golf S.L., para colaborar con los gastos del Torneo (LETAS) Iberdrola Calatayud Ladies Open 2025, que tiene lugar los días 16, 17 y 18 de octubre de 2025, generando un marco propicio de fomento del deporte en general, cuyo coste estimado total según la documentación presentada por la entidad beneficiaria asciende a sesenta mil euros (62.500,00 €).

La memoria descriptiva de la actividad entregada por Galera Golf S.L. hace una descripción más detallada de los gastos previstos, concretamente relacionados con: gastos de servicios de personal de organización motivado en la preparación necesaria previa y durante el evento, gastos de alojamiento de personal de organización, jueces y árbitros con motivo de la necesidad del evento al llevarse a cabo en varios días, gastos de servicios de comunicación, publicidad, marketing y prensa, gastos de





material deportivo relacionado con las necesidades del evento (bolas cancha entreno, gorras protección jugadoras, cadies y organización, palos y mochilas). El presupuesto total podría verse alterado, aumentando o disminuyendo algunos gastos en función del número de participantes que finalmente participen en el evento.

GASTOS PREVISTOS	
Gastos servicios personal	17.300,00€
Gastos servicios comunicación y marketing	22.000,00€
Gastos servicios alojamiento	7.600,00€
Gastos material deportivo	17.000,00€

#### **SEGUNDA.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario**

El Ayuntamiento de Calatayud aportará como máximo a la entidad beneficiaria:

- la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341 – 47907 “Promoción y Fomento del Deporte. Subvención Subvención Galera Golf SL – Cto. LETAS golf”.

El importe de las subvenciones en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención no podrá ser mayor del 80 por cien de la actividad subvencionada.

#### **TERCERA.- Actividades a realizar**

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades/actuaciones que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:





Galera Golf S.L. adquiere la responsabilidad de organizar el Torneo (LETAS) Iberdrola Calatayud Ladys Open Golf 2025 en colaboración con los organismos correspondientes, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2025, desde las 9 a las 16 horas aproximadamente, cada día. Para el buen desarrollo del evento, es necesario con gastos organizativos como: gastos federativos, seguros, seguridad, ambulancias, material deportivo, material señalización, alquiler buguis, trofeos, visibilidad, servicios de gestoría, avituallamientos alquiler carpas, limpieza.... todos ellos motivados de cara a necesidad de la organización y de los deportistas para el buen desarrollo del torneo.

#### **CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria**

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, texto refundido Ley de Subvenciones de Aragón y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) El beneficiario se compromete a realizar las actividades objeto de la presente subvención durante los plazos establecidos en el presente Convenio.
- b) El beneficiario, debe incluir en cualquier tipo de publicidad, referida a la actividad subvencionada, el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en su calidad de patrocinador.
- c) Incluir Calatayud en el nombre principal del evento.
- d) De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- e) El beneficiario, en la ejecución de la actuación subvencionada, deberá recopilar información sobre el número de participantes en el evento, su lugar de procedencia y sobre el número aproximado de asistentes al evento.





#### **QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad. No obstante, en el caso de percibir otros fondos, el beneficiario deberá acreditar que aislada o conjuntamente con otros ingresos de naturaleza pública o privada, no supera los gastos de la actividad subvencionada.

#### **SEXTA.- Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio, entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de diciembre de 2025

Además de los gastos no subvencionables ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, no se considerarán subvencionables, salvo que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, se prevea en la convocatoria, convenio o decreto y se justifique debidamente en el expediente:

- a) Gastos suntuarios.
- b) Comidas de hermandad.
- c) Viajes lúdicos.
- d) Consumiciones de bebidas o alimentación.
- e) Desplazamientos en vehículos particulares.
- f) Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- g) Actividades que ya estén subvencionadas a través de otros programas del Ayuntamiento o incluidas como parte de otros programas ya subvencionados.
- h) Actividades que ya estén promovidas o promocionadas directamente desde el Ayuntamiento por organización propia o externa.
- i) Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los





límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

j) Los costes indirectos. Salvo que expresamente los permita la convocatoria o decreto y se determinen, bien estableciendo una fracción o porcentaje del coste total fijado de acuerdo con un estudio económico previo, o bien se podrá admitir la imputación de costes indirectos con el límite del 10 por 100 del coste de la actividad cuando resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de ésta y se exija justificación de los criterios de reparto y aportación de de la documentación que los justifique.

En caso de que estos gastos se consideren necesarios deberá constar en el expediente informe de la unidad donde conste dicha justificación.

El gasto se considerará realizado cuando haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

#### **SÉPTIMA.- Justificación**

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, texto refundido Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará antes del 1 de diciembre de 2025 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La justificación se realizará mediante la presentación por parte del beneficiario, en los plazos arriba indicados de la cuenta justificativa que estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.





En particular en esta memoria se informará al Ayuntamiento de Calatayud sobre el número de participantes en el evento, su lugar de procedencia y sobre el número aproximado de asistentes al evento.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas (cuenta justificativa) mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. En este cuadro se declararán todos los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones o recursos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad, en caso de no haber percibido ninguna se indicará expresamente esta circunstancia. Este documento deberá ir firmado por el responsable legal.

Si el importe total de los ingresos superara el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad se ajustará la cuantía de la subvención o, si procede, se iniciará el procedimiento de reintegro.

c) Relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se presenten para justificar la subvención.

d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos que se justifican por un importe total de 62.500,00 €, así como sus correspondientes justificantes de pago.

Cuando se presenten como documentos justificativos facturas, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas emitidas con fecha anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las





cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

Cuando el pago se haya realizado a través de una entidad bancaria, el justificante de pago deberá ir sellado por ésta.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios sellado por la entidad que

e) En caso de que los gastos que se presenten para la justificación correspondan a obras de importe igual o superior a 40.000,00 euros (IVA excluido) o servicios o suministros de importe igual o superior a 15.000,00 euros (IVA excluido), deberán presentarse tres presupuestos que previamente haya solicitado el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

### **OCTAVA.- Pago**

La LGS el, RLGS, LSA (art. 40 y 41) y la Ordenanza (art. 15) establecen el marco general para el pago de las subvenciones. Dada la naturaleza de la actividad subvencionada se considera oportuno el establecimiento de un régimen específico de pagos con anticipo, de manera que los pagos se realizarán de la siguiente manera: el primero de ellos, se realizará a la firma del presente convenio y supondrá el anticipo del 50% de la subvención y que asciende a la cantidad de 25.000,00 euros. El segundo y último plazo, en el que se hará entrega del 50% restante (25.000,00 euros), se realizará una vez finalizado el Campeonato, tras su solicitud y previa justificación total de la subvención en los términos que se determinan en la cláusula CUARTA.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el





beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

#### **NOVENA.- Control.**

Respecto al control y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, y en la normativa estatal y autonómica que sea de aplicación.

Así, los incumplimientos podrán dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, y en su caso iniciar el correspondiente procedimiento de Reintegro o de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

#### **DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.**

Los datos personales de la entidad beneficiaria serán usados para gestionar el convenio firmado por ésta y el Ayuntamiento de Calatayud, lo que le permite el uso de la información de carácter personal dentro de la legalidad. El Ayuntamiento podrá comunicar sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija. Si bien no está prevista la cesión de la información fuera del Espacio Económico Europeo, conservará los datos mientras le obliguen las leyes aplicables.

La entidad beneficiaria puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita, junto con una fotocopia de su DNI a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Joaquin Costa, 14, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: [dpd@calatayud.es](mailto:dpd@calatayud.es)

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es))





#### **DÉCIMO PRIMERA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio queda circunscrita al año 2025 en curso.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Indicadores**

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, para el adecuado seguimiento y control del cumplimiento de objetivos, en la gestión de esta subvención se recopilará información de acuerdo con los indicadores de seguimiento establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2023-2025 aprobado por Decreto de Alcaldía 2023-588 de 9 de marzo de 2023 y modificado por Decreto de Alcaldía 2024-4288 de 27 de noviembre de 2024.

- Nº Deportistas participantes.
- Nº Aproximado de asistentes a las competiciones o eventos.
- Procedencia de los participantes.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Régimen jurídico**

Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en este convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Calatayud, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, texto refundido Ley de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por el Ayuntamiento de Calatayud

Por Galera Golf S.L.

Fdo: José Manuel Aranda Lassa

Fdo: [REDACTED]





Alcalde-Presidente

Presidente Galera Golf S.L.

D. Antonio Mateo Moros

Secretario Acctal. Ayuntamiento de Calatayud

